

SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE KAUFMANN S.A.

CABAÑAS “EL QUISCO”

REGLAMENTO GENERAL

DISPOSICIONES GENERALES

1. De La Administración:

La administración de las cabañas estará a cargo del Servicio de Bienestar y de un Administrador-Cuidador, con permanencia estable en El Quisco y con las atribuciones indicadas por el Directorio y el presente reglamento para el buen desempeño de su cargo.

2. De las Temporadas:

a) Temporada de Verano: Comprenderá entre el 15 de Diciembre y el 31 de Marzo; y podrán ocuparse si hubieran cabañas disponibles.

b) Temporada Resto del Año: Comprenderá entre el 1° de Abril y el 14 de Diciembre

3. De la Comunicación:

Antes del 15 de Noviembre de cada año el Servicio de Bienestar remitirá una circular con los pormenores de la temporada de verano, fijando tarifas, fecha de sorteos, lo mismo se efectuará para la temporada del resto del año antes del 15 de Marzo.

4. Del uso de las Casas:

Podrán optar a la ocupación de las cabañas las siguientes personas:

a) Temporada de Verano: Todo el personal que sea socio de Bienestar.

b) Temporada resto del año:

- Todo el personal que sea socio de Bienestar.
- Todo ex trabajador de la Empresa, hoy jubilado, el cual debe ser avalado por un socio activo.
- Todo ex trabajador de la empresa, hoy en otra actividad, previamente calificado por el Directorio vigente y además, debe ser avalado por un socio activo.

5. Del turno de las cabañas:

a) En la temporada de verano: La ocupación de las 9 cabañas se dividirá en periodos de 10 días obligatorios cada uno. El socio podrá optar a tantos sorteos como le permita su periodo asignado de vacaciones.

b) En la Temporada Resto del Año: Se podrán ocupar las casas por más de 10 días, si las disponibilidades así lo permiten.

c) Fines de Semanas Normales: Podrán optar todos los socios tanto activos, como jubilados y ex trabajador de la empresa. Esto será por orden de inscripción. Esta inscripción podrá ser con la anterioridad que el socio estime conveniente (máximo 30 días). Una vez completadas las inscripciones de las 9 casas no habrá sorteo.

d) Fines de Semana Largos o Feriados Largos: Podrán optar todos los socios activos en Bienestar. Se realizará el sorteo con un mínimo de 5 días de anticipación al inicio del periodo y el plazo de inscripción vencerá un día antes del sorteo.

e) En temporada Resto del año: El socio podrá invitar a familias amigas que podrán ocupar otra cabaña a la solicitada para su ocupación, siempre que haya disponibilidad de cabaña. Para tales efectos se respetaran los derechos de inscripción. Se entiende de lo expresado anteriormente que el socio se hace responsable del pago de la permanencia de sus invitados. Además, se responsabilizará de cualquier deterioro que sufre la cabaña y de todo lo incluido en el interior de ella.

6. Exigencias y normas Generales para los usuarios de las cabañas:

a) El horario de llegada para recibir las cabañas no podrá excederse de las 23:00 horas, salvo excepciones que deberán quedar estampadas en el Libro de Informes por el Administrador.

b) Los usufructuarios deberán llevar obligatoriamente: sábanas, toallas, y paños de cocina.

c) Será responsabilidad de los usuarios preocuparse del aseo y mantención de las cabañas, como asimismo, hacer entrega de ellas en igual estado de limpieza y orden en que las recibieron.

d) Esta prohibido terminantemente llevar animales domésticos a las cabañas.

e) Se prohíbe sacar del recinto todo tipo de útiles o cosas que sean parte del inventario de las cabañas.

SERVICIO DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE KAUFMANN S.A.

- f) No se permitirá más de 8 personas por casa, incluyendo niños desde 1 año de edad.
- g) En temporada alta, si por alguna causa el socio favorecido no pueda ocupar la cabaña personalmente y desea que la ocupe su familia (familiares directos), deberá solicitar una autorización especial, la que será calificada en cada caso, pero con la obligación de recibirla y entregarla personalmente.
- h) El administrador tendrá la facultad de verificar la identidad de los ocupantes de las cabañas, conforme a las nóminas autorizadas.
- i) El socio ocupante de la cabaña, deberá dejar constancia, en el Libro de Novedades, de cualquier anomalía observada, aseo, estado de las instalaciones u objetos que falten en el inventario, etc. Si así no lo hiciera, los daños o pérdida de utensilios serán de cargo del socio responsable.
- j) El socio al hacer entrega de la cabaña al Administrador debe hacerlo con una hora de anticipación a su partida avisando la hora de entrega. La hora de entrega en temporada alta será como máximo las 19:00 hrs. En la temporada resto del año la hora de entrega será como máximo a las 20:00 hrs.
- k) La cancelación de la cabaña se hará en cuotas mensuales, de acuerdo a la tabla de descuentos establecida en el Reglamento de Bienestar, salvo que indique una forma de pago más acelerada a la establecida.
- l) Los socios que contraigan matrimonio podrán ocupar las cabañas en forma gratuita con un máximo de 5 días, fuera de temporada alta y previo aviso de 15 días de anticipación.
- m) El socio que sea favorecido por sorteo con una cabaña y no pueda hacer uso de ésta, tendrá la posibilidad de comunicar al directorio su desistimiento de no ocuparla, contando con un plazo de 7 días de anticipación al comienzo del periodo de uso.
- n) El socio que se inscriba con cabaña, en temporada resto del año, y no pueda hacer uso de ésta, tendrá la posibilidad de comunicar al Directorio su desistimiento de no ocuparla, contando con un plazo de 3 días de anticipación al comienzo del periodo de uso.
- o) El administrador cuenta con las atribuciones necesarias para hacer cumplir el presente reglamento, mereciendo todo el respeto inherente a su cargo, no estando obligado a efectuar trabajos domésticos personales que pudieran atribuirles, no relacionado con su cargo de administrador.

7. De las Sanciones:

Las siguientes causales serán motivo de rechazo de solicitudes posteriores para el uso de las cabañas:

- a) El escándalo por exceso de ruido, y/o mal comportamiento que perturbe la tranquilidad del recinto.
- b) Después de las 24 horas no se podrán realizar actividades que incomoden al descanso de los ocupantes de las demás casas, salvo Fiestas Patrias, Navidad y Año Nuevo con moderación.
- c) La destrucción del mobiliario y/o ajuar de la cabaña deberá ser cancelado al valor actualizado, más gastos de reposición.
- d) El desaseo interior, exterior y destrozos que se comprueben en la cabaña. Si estas anomalías son muy graves y requiere trabajo de reparación se cargará al socio su valor, el cual será descontado de su próxima liquidación de remuneración, previo informe del Administrador.
- e) El socio al cual se le haya asignado una cabaña y no cumpla las instrucciones del artículo N°6, letra m y n (relacionado con la no concurrencia) se le descontará el valor total por los días solicitados, salvo los casos de fuerza mayor que deberán ser calificados por el Directorio vigente.
- f) Sanción al artículo N°6, letra d) al socio se le privará la ocupación de las cabañas como mínimo un año.
- g) Sanción al artículo N°6, letra a) Al socio que no respete este artículo el Administrador informará al Directorio y este tomará las medidas del caso.
- h) Sanción al artículo N°6, letra f) Al socio que lleve más personas de las estipuladas en el reglamento (8 personas) se le hará un recargo de un 25% del valor total del arriendo de la cabaña por cada persona adicional, con un máximo de 2. En caso de sobrepasar esta cantidad de personas no se le permitirá el ingreso o se le solicitará el abandono del recinto.
- i) El no cumplimiento de este reglamento será motivo para el socio de caer en sanción calificada por el directorio vigente.

EL DIRECTORIO